NOTA DNCP/DNC N°1535/2016

Asunción, 29 de Enero de 2016

REFERENCIA: ADENDA LCO *"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES REGIONES SANITARIAS-AD REFERENDUM 2016"* ***EXP N° 301050*** **-26/01/16- ID 289948-**

Señor
ARQ. DIEGO SOTOMAYOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Email: s1licitaciones.mspbs@gmail.com
Tel: 204 601/3. Interno 436
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto al "Criterio de evaluación", conforme la Resolución DNCP N° 849/15, solicitamos a la convocante insertarlo en el PBC de la Siguiente manera:

Resolución DNCP N° 849/15 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

*"**1° APROBAR** el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":*
Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del artículo 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Edith Rodríguez Candia
DNCP

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes".

Mirna López
Técnica Verificador
DNCP - DNC

2. **En la Sección III –Suministros Requeridos-** Se recomienda a la convocante ampliar las especificaciones Técnicas, a fin de obtener una correcta cotización de los bienes a ser adquiridos, por parte de los potenciales oferentes; ejemplo: medidas de los ítems 1, 2, 18, 44, 48, 74 etc. Puesto que la indicación de las características como pequeño, mediano o grande son de índole subjetiva.

Lucena
Supervisora de Control
DNC - DNCP

Rodríguez Candia
DNCP

3. Se consulta a la convocante si el sistema de adjudicación adoptado es el correcto, considerando los puntos de distribución indicados en el plan de entrega.

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato C.G.C 27.5** En cuanto al plazo para reparar o reemplazar los bienes, dicho apartado, es de vital importancia, ya que en caso de fallas o desperfectos en algún bien se recurre a dicho plazo para que el oferente adjudicado reemplace o repare los mismos. En caso de contar con dicha problemática, se consulta a la convocante, como hará para poder exigir al oferente el reemplazo o reparo del bien o los bienes con fallas o desperfectos; ya que ha indicado que el presente apartado NO APLICA.

5. **Resolución 2901/15** de fecha 29 de setiembre de 2015; que modifica el numeral 2 del Modelo de Contrato. Solicitamos a la Convocante ajustarse a lo que establece la Resolución.

"2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. **En la Sección VI –formulario 5-** atendiendo a la modalidad del presente llamado, se solicita a la convocante eliminar la sigla LPN del citado formulario, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

Edi Rodríguez Candia
DNCP

7. **En la Sección VII –anexos-** se solicita a la convocante incluir el anexo II, puesto que no se observa en el citado apartado.

8. **En la sección I DDL IAO 18.1 (a)** se visualiza que el presente apartado no aplica; sin embargo en el ***formulario 4*** "autorización del fabricante" al igual que en la ***sección VII –anexos-*** se indica que si aplica; favor unificar criterios a fin de evitar confusiones.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Edith Rodríguez Candia
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

MIRNA LOPEZ
Técnico Verificador
Concurso de Ofertas - DNC

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LCO/ML